

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que a la aseguradora CHUBB COLOMBIA SEGUROS S.A se le notificó por medio de apoderado el auto que admitió la demanda y el que admitió el llamamiento en garantía formulado en su contra, el día 13 de febrero de 2020 (Folio 56 parte 001 C6 exped. digital), y el día 02 de marzo de 2020 remitió por correo electrónico contentivo de excepciones de mérito frente a la demanda y al llamamiento (parte No. 003 de este cuaderno), esto es, dentro del término otorgado para tal fin, el cual transcurrió de la siguiente manera:

- Días hábiles: 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de febrero, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11 y 12 de marzo de 2020. Sírvase proveer.
Manizales, septiembre 17 de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia de secretaría que antecede dentro del presente proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA promovido por presente demanda **DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL - MEDICA**, la cual se radicó bajo el número 17001310300620190020000, promovida por los señores MAGNOLIA OSORIO GÓMEZ, MELBA MARÍN OSORIO, JHON JAIRO CASTRO MARÍN, LAURA VICTORIA OSORIO MARÍN, FABIO ANDRÉS OSORIO MARÍN, MARÍA NANCY MARÍN OSORIO, ELIZABETH CANO MARÍN, LUISA FERNANDA CANO MARÍN, DERIAN MARÍN OSORIO quien obra en nombre propio y como representante legal de ANGIE MAYERLY MARÍN ALZATE; YESICA MARÍN ALZATE, YANETH MARÍN OSORIO quien obra en nombre propio y como representante legal de MATEO GALLEGU MARÍN; JACKELINE MARÍN OSORIO quien obra en nombre propio y como representante legal de ANGELA MARÍA ÁLVAREZ MARÍN Y MARÍA ISABELA ÁLVAREZ MARÍN, contra SALUDTOTAL E.P.S S.A y la CLÍNICA VERSALLES S.A, el Despacho procede a:

1. ADMITIR:

- La contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentada oportunamente por la convocada CHUBB COLOMBIA SEGUROS S.A.

2. RECONOCER PERSONERÍA jurídica:

- El abogado JOSÉ DAVID PORTILLA OCAMPO, abogado en ejercicio y portador de la T. P. 281.694 del C.S.J para representar a CHUBB COLOMBIA

SEGUROS S.A dentro del presente proceso, en los términos conferidos y demás atribuciones indicadas en el artículo 77 C.G.P y conc (Fl. 707).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

Firmado Por:

GUILLERMO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL
MANIZALES

Este documento fue
electrónica y cuenta
jurídica, conforme a lo
527/99 y el decreto



ZULUAGA GIRALDO
DEL CIRCUITO

generado con firma
con plena validez
dispuesto en la Ley
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b16e635e85a2f64f9fa1e4b3cf39b3cac1c283bafd6c40f0dfad02a9271b7ab
Documento generado en 17/09/2020 04:29:54 p.m.